



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

- Que,** De acuerdo con la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal LORM. Art. 11, numeral 2, corresponde al Gobierno Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales;
- Que,** De conformidad a lo señalado en el Art. 63 numeral 1 y 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es deber y atribución del Concejo Cantonal; ejercer la facultad legislativa a través de ordenanzas, dictar acuerdos y resoluciones de conformidad con sus competencias; determinar los objetivos, políticas, estrategias y metas del Cantón; así como conocer planes, programas y proyectos de desarrollo para su aprobación o reforma;
- Que,** Debe incorporarse la participación cívica social en el desarrollo del Cantón, por lo tanto en la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, PDEC, considerando para el efecto a los sectores público, privado y la sociedad civil en general;
- Que,** El Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal se constituye en un instrumento de gestión, de largo plazo para el Gobierno Local, que orienta, norma y regula el desarrollo integral de la jurisdicción municipal, en los ámbitos socio cultural, económico productivo, territorial, ambiental, de riesgo; y, político Institucional, incluyendo el desarrollo y ordenamiento urbano, así como el uso del suelo del Cantón;

En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, Arts. 228 y 255 inciso segundo; la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 24; 123 y 203.

EXPIDE :

“LA ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL CANTON PALTAS”

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I DE LAS APLICACIONES, VIGENCIA Y PLAZO

Art.1. OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto sancionar y poner en vigencia el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, constituyéndose en el marco general de políticas e instrumentos que permiten a la Administración Municipal y a la comunidad, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo del cantón Paltas.

Art.2. AMBITO DE ACCIÓN.- La presente ordenanza será norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el desarrollo y gestión local, que estuvieren implícita o explícitamente previstas en el Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón. Las normas de esta ordenanza prevalecerán sobre las de cualquier otra ordenanza o reglamento.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

Art.3. VIGENCIA.- El Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, se ejecutará progresivamente, hasta el año establecido en la declaratoria de la Visión compartida (2022), a través de la estrategia global de Desarrollo Cantonal y los correspondientes programas, proyectos, y acciones a nivel parroquial, cantonal y regional, urbano y rural.

Art.4. APLICACIÓN Y EJECUCIÓN- La aplicación del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón debe realizarse a través de las unidades administrativas municipales previstas en la estructura Institucional y de los organismos de: gestión, planificación y ordenamiento, participación, información y control, establecidos para este efecto, y su ejecución podrá ser municipal, privada y/o de forma asociada con otras entidades, en sujeción a las previsiones de la Ley.
El Gobierno Local realizará las gestiones pertinentes ante las entidades del Gobierno Nacional, Provincial, organizaciones públicas y privadas, ONG's nacionales o extranjeras, organismos de la cooperación y otras, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan, con la participación de las Juntas Parroquiales e instancias de representación social conformadas en dicho proceso.

Art.5. CONTENIDO.- Forman parte integrante del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón y de la presente ordenanza, además las propuestas en él contenidas, todos los documentos, planos y memorias técnicas de los ámbitos sociales-cultural, económico-productivo, territorial-ambiental-riesgos, político-institucional así como el Plan de Ordenamiento Urbano.

Art.6. ACCIÓN POPULAR.- Se concede acción popular, tal como lo establece la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 66, para denunciar cualquier acto violatorio ante las instancias de la municipalidad que correspondan o de conformidad con la establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CAPITULO II

DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO CANTONAL DEFINICIÓN, PREVALENCIA, ACTUALIZACION Y SANCION

Art.7. DEFINICIÓN.- El Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón se define como el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, metas, programas y proyectos estructurados orgánicamente y dirigidos a orientar, ordenar, priorizar, y regular las acciones de los diversos agentes del desarrollo en el ámbito del Municipio y de las relaciones con su área de influencia y el entorno. El Plan constituye un mandato para la gestión del Gobierno Municipal, confiere derechos y crea obligaciones tanto para la Administración Municipal, como para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y para todos los habitantes del Cantón.

Expresa lineamientos generales para el desarrollo cantonal a corto, mediano y largo plazo, a partir de una concepción integral. Constituye el instrumento articulador de los planes urbanos, sectoriales, temáticos y de los programas de Gobierno. Es el planteamiento rector para la Administración Municipal, tanto en lo interno como en las relaciones con el sector privado y/o con la sociedad civil, en lo atinente al desarrollo cantonal.

Art.8. PREVALENCIA.- En los términos de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, ningún organismo nacional, seccional, persona jurídica de derecho privado podrá interferir o modificar las disposiciones de la presente ordenanza del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón, ni aplicarla en forma distinta.

Art.9. ACTUALIZACIÓN.- El Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón se actualizará, de ser necesario, a mitad de período Administrativo, o cuando las circunstancias así lo ameriten, siguiendo el mismo procedimiento de su expedición, cuya iniciativa preferentemente le corresponderá a la unidad administrativa municipal encargada de su gestión, considerando para el efecto las solicitudes de las instancias de representación social conformadas y/o los cambios del entorno y contexto que se presenten y ameriten proceder en ese sentido. El Concejo aprobará la actualización y conocerá las

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta ordenanza.

Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración de territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las presiones del Plan.

Art. 10. PRINCIPIOS.- El Gobierno Municipal para la planificación y desarrollo del Cantón se regirá por los principios de la autonomía, descentralización, desconcentración, simplificación, transparencia, equidad, eficiencia, efectividad, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, coordinación, consistencia, prioridad del gasto social, continuidad y participación, en los términos señalados en las leyes de las materias que los rijan, bajo un enfoque de sostenibilidad social, económica, ambiental y política.

TITULO II

ORGANISMOS DEL PLAN

Art. 11.- El Gobierno Municipal con el propósito de facilitar la gestión coordinada, ejecución y actualización concertada del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón, con la participación de la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas, reconoce las siguientes instancias: Organismos de Gestión, Planeamiento y Ordenamiento y los organismos de Participación Información y Control. El Concejo Municipal, dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento.

CAPITULO I

ORGANISMOS DE GESTIÓN

Art. 12.- Son organismos de de Gestión el Comité de Desarrollo y la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo.

Art. 13.- EL COMITÉ DE DESARROLLO CANTONAL.- Es un organismo de gestión que se rige por su propia ordenanza y creado para facilitar la gestión, ejecución y actualización concertada del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, con la participación de la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas.

Art. 14.- SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (STPD).- Créase la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo como instancia de coordinación permanente, para que participe, formule, presente, discuta y haga seguimiento del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal.

Art. 15.- INTEGRANTES DE LA STPD.- Se integrará por:

- Un Secretario Técnico designado por la municipalidad, o su delegado permanente, quien la presidirá.
- Un Concejal nombrado por el Concejo Municipal.
- El Jefe o Director de Planificación.
- Un representante del Comité de Desarrollo Cantonal.
- Un representante de cada Consejo Cantonal establecido por ley.
- Un representante de los Barrios Urbanos.
- El Presidente de la Asociación de Juntas Parroquiales.
- Un técnico municipal delegado por cada eje de desarrollo del plan, solo con voz informativa.

Art. 16. FUNCIONES DE LA STPD.- Son funciones de la Secretaría técnica las siguientes:

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

- a) Coordinar la asesoría, planificación, gestión y ejecución conjunta de los objetivos, políticas, estrategias de desarrollo, metas, programas, proyectos, acciones e inversiones del PDEC, para la validación y su aprobación en las instancias respectivas.
- b) Vigilar la calidad de sustentos, contenidos y planteamientos del PDEC, en conjunto con la Coordinación del PDEC y Oficina de Planificación Municipal y las diferentes unidades administrativas.
- c) Constituir y administrar el archivo documental y bibliográfico del PDEC, en conjunto con la Coordinación del PDEC y con la Oficina de Planificación Municipal y las diferentes unidades administrativas.
- d) Configurar la base de datos cantonal y del área de influencia regional, para conformar un sistema de información local integrado y actualizado.
- e) Coordinar la elaboración y propuestas de proyectos de ordenanzas, convenios, reglamentos y normativas necesarias para la implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal.
- f) Gestionar la elaboración de estudios e investigación, que sustenten y respalden el PDEC.
- g) Desarrollar los instrumentos y procedimientos de gestión del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, para su eficiente mercadeo, apropiación social, cofinanciamiento y socialización.
- h) Participar en todas las instancias de representación social y administrativas relacionadas con la gestión, ejecución, control, actualización y evaluación del PDEC.

Art.17. DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA STPD.- El o la Concejal/a, dejará de ser miembro de la STPD cuando deje de ejercer la dignidad de concejal/a, o cuando el Concejo Municipal lo resolviera; Los Funcionarios Municipales cuando sean cambiados de sus cargos o no trabajen en la Institución Municipal; los representantes del Comité de Desarrollo y consejos cantonales, cuando la asamblea o Consejo Cantonal lo creyere conveniente o dejen de ejercer sus cargos.

CAPITULO II

PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO

Art.18.- Son organismos de planeamiento y ordenamiento: Comisión permanente de Planeamiento, Urbanismo y Obras Públicas; la Coordinación General del Plan de Desarrollo y la Oficina de Planificación y Diseño.

Art.19.- LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEAMIENTO, URBANISMO Y OO.PP.- Queda facultada para gestionar aportes estatales y privados en la ejecución del Plan así como, a solicitar cooperación técnica de entidades u organismos estatales o privados, sean estos nacionales o extranjeros.

Art.20.- Son funciones de la comisión permanente de planeamiento, urbanismo y OO.PP. a más de las contempladas en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal las siguientes:

- a) Impulsar institucionalmente la permanente gestión, discusión y seguimiento al Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón.
- b) Gestionar aportes estatales y privados para la ejecución del Plan así como solicitar cooperación técnica de entidades u organismos estatales o privados, sean estos nacionales o extranjeros.
- c) Conocer, estudiar, recomendar al Concejo las propuestas de reforma o actualizaciones al PDEC, y su normativa;
- d) Conocer estudiar y recomendar al Concejo, sobre las propuestas de reforma al plan de ordenamiento urbano y su normativa.
- e) Sugerir políticas de desarrollo para el Cantón, conocer, resolver e informar al Concejo de los trabajos en materia de programas y proyectos que se requiera en el marco del Plan de Desarrollo y Comunidad.
- f) Estudiar y recomendar la ubicación de actividades especiales, zonas de tolerancia, ubicación de la vía pública, etc.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

Art.21.- OFICINA DE COORDINACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL.
El Gobierno Local para efectos de aplicación del Plan de Desarrollo Cantonal de Paltas como parte de la reestructuración institucional, crea la Oficina de Coordinación General del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, el cual contará con el equipo humano y logístico necesario para cumplir su actividad.

Art.22.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PDEC.- Esta dependencia municipal, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Coordinación y seguimiento, de la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Cantonal.
- b) Coordinar con las distintas direcciones, jefaturas, unidades municipales y demás dependencias que cuenta la Institución para enmarcar su accionar dentro del Plan de Desarrollo Cantonal.
- c) Coordinación con cualquier ONG's, OG's, Juntas Parroquiales, u otra entidad que ejecute algún Proyecto en el Cantón de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo, para ello se contará con el apoyo del Comité de Desarrollo.
- d) En base al trabajo comunitario o planes operativos elaborados, ejecutar el proceso de distribución presupuestaria participativa, formulada de forma concertada entre el Gobierno Local, Comité de Desarrollo, Juntas Parroquiales y los distintos organismos y organizaciones que ejecuten acciones de desarrollo en el Cantón, bajo los principios de equidad y solidaridad.
- e) En coordinación con la oficina de planificación, actualizar y promover la ejecución de programas de desarrollo.
- f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en materia de: organización, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas por la Municipalidad dentro del Plan de Desarrollo.
- g) Formar y administrar el archivo documental y bibliográfico del Plan; así como, la base de datos para conformar el Sistema de Información Local.
- h) Elaborar en coordinación con el Asesor Jurídico los Proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Normativas necesarias para la implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal.
- i) Participar en los organismos de gestión, planificación y ordenamiento; y los de participación, información y control.
- j) Elaboración de Material divulgativo, promocional y de socialización de las actividades que se ejecuten dentro de la implementación del Plan de Desarrollo Cantonal.
- k) Las que el Alcalde y Concejo Municipal creyeren convenientes para el beneficio de la Municipalidad.

Art.23.- OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO.- La Oficina de Planificación y Diseño, tiene como responsabilidad la planificación y ordenamiento territorial del Cantón, en particular le compete coordinar acciones para la actualización y reformulación del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art.24.- El objetivo de la Oficina de Planificación y Diseño será: asesorar, planificar y administrar el desarrollo territorial del Cantón en base al Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, y Plan de Ordenamiento Urbano.

Art.25.- LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS.- Son funciones de la Oficina de Planificación y Diseño, las siguientes:

- a) Elaborar, actualizar y promover la ejecución de planes de desarrollo.
- b) Elaborar proyectos, estudios e investigaciones necesarias para el desarrollo de las políticas establecidas por el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal.
- c) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en materia de planeamiento, organización, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas por la Municipalidad.
- d) Planificar las obras que el Cantón necesita, vinculando efectivamente la visión compartida del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal y las previsiones del Plan de Ordenamiento Urbano.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

- e) Participar en la elaboración de los planes de obras y de inversión municipal, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal y el Plan de Ordenamiento Urbano;
- f) Identificar, programar, elaborar, coordinar estudios y proyectos sectoriales tales como: vivienda, sistema vial, transporte, desarrollo económico, localización industrial y equipamientos, en colaboración con las direcciones, empresas municipales, organismos nacionales e internacionales, del sector público o privado;
- g) Emitir informes especiales y dictámenes sobre asuntos requeridos por la Autoridad Municipal;

CAPITULO III

Art.26.- Son organismos de Participación, Información y Control: La Asamblea Cantonal, Mesas de Concertación y la Participación Ciudadana.

Art.27.- ASAMBLEA CANTONAL: DEFINICIÓN.- Constituye la máxima instancia de representación y participación ciudadana, para la concertación, seguimiento, evaluación y toma de decisiones referentes al Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, estará en concordancia con la Ordenanza del Comité de Desarrollo Cantonal.

Art.28.- INTERGRACIÓN.- La Asamblea Cantonal será presidida por el Alcalde del Cantón y estará integrada por los representantes de la sociedad civil organizada, de las parroquias urbanas y rurales, núcleos barriales y otras organizaciones públicas o privadas que se encuentren establecidas en el cantón, que consten en el inventario o mapeo de actores cantonales y que se inscriban hasta el inicio de la Asamblea para participar en la misma, se registrará por su propio reglamento.

Art.29 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.- La asamblea Cantonal interviene en la actualización, seguimiento, evaluación y toma de decisiones concertadas, relativas a las estrategias de desarrollo y prioridades de inversión, que se contemplan en el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal y tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de los planteamientos generales, objetivos, políticas, estrategias de desarrollo, metas, programas, proyectos y prioridades del plan.
2. Recoger las inquietudes formuladas por sus miembros, mientras se discute el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, a fin de que sean consideradas, previo estudio y de ser el caso, se incorporen en el plan de inversiones del Cantón y presupuesto correspondiente.
3. Velar por el cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal y seguir su desarrollo en los diferentes periodos de desarrollo de la Administración Municipal.
4. Impulsar espacios de coordinación y concertación Interinstitucional.
5. Impulsar espacios participación Social, cooperación, control y vigilancia ciudadana.

Art.30.- MESAS DE CONCERTACIÓN: DEFINICIÓN.- Las mesas de concertación son por excelencia los espacios de concertación, consenso y participación ciudadana de Paltas, en donde se buscarán y encontrarán los puntos de acuerdo y convergencia para superar sus diferencias y mejorar las condiciones de vida del pueblo Paltense.

Art.31.- COMPOSICIÓN DE LAS MESAS.- Las mesas estarán compuestas por representantes de las organizaciones socio-territoriales, los barrios, los gremios, asociaciones, cooperativas, clubes deportivos, religiosas, comerciantes, agricultores, ganaderos, sindicatos, fuerzas públicas, organizaciones no gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades locales, entidades de cooperación y por personas particulares que deseen participar en el trabajo de las mismas de acuerdo a su tema de interés.

Art.32- INTEGRACIÓN DE LAS MESAS.- Las mesas se integraran con un máximo de 10 y un mínimo de 6 ciudadanos/as, dejando la posibilidad de que la mesa trabaje con menos o más, si existiera el compromiso de los participantes de la misma, en convocar a más personas que estén interesados en participar en este proceso.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

Art.33.- CLASIFICACIÓN DE LAS MESAS.- Las mesas se clasificaran de la siguiente manera:

1. **MESA 1: Educación-Cultura y Deportes:** sistema educativo, modelo de educación, cultura, recreación y práctica deportiva, educación para la vida. Patrimonio, identidad, costumbres, tradiciones, culturas ancestrales.
2. **MESA 2: Desarrollo Humano: Genero-Generación:** estado de la infancia, derechos de los niños/as y adolescentes, organización de la niñez y juventud, sistema cantonal de protección a la infancia, arte, cultura, visión de género, violencia social, problemática familiar, inequidad, roles, políticas estatales, organización de las mujeres, etc.
3. **MESA 3: Salud:** sistemas de salud, problemática de salud, enfermedades, el sistema epidemiológico, salud pública, educación para a Salud, cantón saludable, presupuesto para la salud, etc.
4. **MESA 4: Producción, Microempresas, Comercialización:** modelo económico, microempresa, infraestructura productiva, sistemas de producción, servicios de apoyo a la producción y el consumo, flujo comercial, comercio local, etc.
5. **MESA 5: Infraestructura y Desarrollo Territorial:** la ciudad y su imagen, ordenamiento urbano y territorial, infraestructura, servicios / seguridad, red vial, salubridad, higiene, etc.
6. **MESA 6: Ambiente y Riesgos:** problemática de los recursos naturales, biodiversidad, flora-fauna, ambientes saludables, catástrofes, etc.
7. **MESA 7. Turismo:** potencialidad turística, oferta actual, propuesta de desarrollo turístico, servicios turísticos, etc.

Pudiendo conformarse otras si fuere necesario con la aprobación de la Asamblea Cantonal.

Art.34.- ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS MESAS.- Las mesas tendrán la siguiente estructura:

- Un Coordinador/a general o Presidente.
- Un Facilitador (Técnico Municipal o de otra Institución).
- Un Secretario/a.
- Un Concejal.
- Miembros.

Las personas designadas durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos y removidos en cualquier momento por la Asamblea Cantonal, con base en la evaluación de resultados y desempeño.

Art.35.- FUNCIÓN.- Las mesas de concertación ciudadana analizaran la problemática cantonal y construirán propuestas a sus Autoridades, Instituciones, Organizaciones y al Pueblo Paltense, relativo al Desarrollo Sostenible y Equitativo de acuerdo a cada eje con visión al año 2022.

Art.36.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Todo ciudadano del Cantón tiene derecho a participar en la planificación en los términos de la presente ordenanza, a recibir información sobre los planes, programas y proyectos y su contenido a través del Comité de Desarrollo Cantonal y la Secretaría Técnica, y a presentar sugerencias sobre las características de los mismos, en tanto sean de carácter colectivo y representen necesidades prioritarias de interés general.

Art.37.- La ciudadanía podrá participar en el proceso de planificación a través de los mecanismos siguientes:

- a) Proceso participativo de formulación o actualización del PDEC, a través de las convocatorias públicas a asambleas, reuniones del CDC y mesas de concertación con involucramiento directo y el ejercicio ciudadano de representación en las instancias correspondientes, según las previsiones reglamentarias vigentes.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

- b) **Consulta Directa:** La Administración Municipal remitirá a los interesados la información relativa de la materia a consultarse y les invitará a que hagan llegar sus planteamientos por escrito dentro de un plazo que no será inferior a quince días. Transcurrido el plazo, convocará a todos los interesados a una reunión, conjuntamente con los miembros de las mesas de concertación relativas al tema consultado, en la que se debatirán los planteamientos y se formularán recomendaciones para el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal.
- c) **Control Mediante difusión Pública:** Se divulgará la información básica por los medios de comunicación colectiva, y se fijará el mismo plazo mínimo de quince días para recabar las observaciones, planteamientos y puntos de vista de la colectividad, y se procederá según lo establecido en el literal anterior.
- d) **Control Ciudadano y Seguimiento:** La Asamblea Cantonal designará de su seno, de conformidad con el reglamento interno, representantes idóneos para que cumplan el papel de control ciudadano permanente, a fin de poner en práctica mecanismos de evaluación y control social directos sobre la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal.
- e) **De la iniciativa ciudadana propia:** Las personas naturales o jurídicas, en cualquier momento podrán presentar sus iniciativas relativas a la planificación general o particular del mismo, a través de la Secretaría Técnica, a fin de que ésta las analice y propicie su aplicación de ser pertinente.

TITULO III

PLANES DE DESARROLLO DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN

Art.38.- PLANIFICACION PARROQUIAL: DEFINICIÓN.- El Plan de Desarrollo Parroquial, se define como: "el conjunto de objetivos generales, principios, estrategias e instrumentos, todos ellos estructurados orgánicamente y dirigidos a orientar, ordenar, priorizar y regular las acciones de los diversos agentes del desarrollo en el ámbito de la Parroquia y de las relaciones con su área de influencia, la provincia, el país y el mundo.

Expresa lineamientos generales para el desarrollo parroquial a distintos plazos y a partir de una concepción integral. Constituye el instrumento articulador de los planes urbanos, sectoriales, temáticos y de los programas del Gobierno Local de Paltas. Es el planteamiento rector para la Administración Municipal y Parroquial, tanto en lo interno como en las relaciones que legalmente puedan existir para la participación activa del sector privado y la sociedad civil en el desarrollo parroquial.

CAPITULO I

DE LOS ORGANISMOS DE GESTION

Art.39.- COMITÉ DE DESARROLLO PARROQUIAL.- El Gobierno Municipal de Paltas, con el propósito de facilitar la gestión, ejecución y actualización concertada del Plan de Desarrollo Parroquial, con la participación de la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas, apoyará la conformación del Comité de Desarrollo Parroquial - CDP, y su respectivo reglamento.

Art.40.- El CDP es el organismo de representación de la Asamblea Parroquial, para la gestión y coordinación con instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil en las temáticas del PDP. No tendrá fines de lucro, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a sus fines y durará en sus funciones dos años.

Art.41.- Son fines del Comité Desarrollo Parroquial:

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

- a. Presentar el informe anual de labores ante la Asamblea Parroquial.
- b. Ejecutar las acciones necesarias de coordinación y gestión de la programación de inversiones, programas operativos y presupuestos anuales con el Gobierno Municipal y Parroquial, a través de las mesas de concertación parroquial establecidas y la Junta Parroquial para la ejecución del PDP, velando por el cumplimiento de programas y proyectos estratégicos.
- c. Promover, gestionar y coordinar la ejecución de proyectos prioritarios del PDP.
- d. Participar en la priorización y asignación de recursos del Gobierno Municipal y Parroquial, para la ejecución de programas y proyectos del PDP, en base de una distribución equitativa y estratégica, para la construcción de la visión compartida de desarrollo. Promover y apoyar los programas y proyectos con participación de iniciativa privada.
- e. Mantener comunicación permanente entre el nivel de Gobierno Local y los actores de desarrollo económico y social de la Parroquia.
- f. Promover la activa participación de la sociedad civil, el permanente fortalecimiento del tejido social y el ejercicio ciudadano en el proceso de planificación y gestión del desarrollo de la parroquia.

CAPITULO II

Art.42.- Son organismos de participación, información y control: La Asamblea Parroquial, Mesas de Concertación y Participación Ciudadana.

Art.43.- ASAMBLEA PARROQUIAL.- La presente Ordenanza institucionaliza la Asamblea Parroquial como el máximo organismo de representación y participación para la concertación, seguimiento, evaluación y toma de decisiones referente al Plan de Desarrollo Parroquial.

Art.44.- La Asamblea Parroquial en concordancia con el Art. 19 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, se instalará por convocatoria del Presidente de la Junta Parroquial:

- a) Anualmente dos veces en los meses de mayo y octubre, para dar cumplimiento a las funciones específicas de la Asamblea; y
- b) Extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, ya sea por iniciativa del Comité de Desarrollo o del Presidente de la Junta Parroquial.

Art.45.- Las funciones de la Asamblea Parroquial son:

- a) Conocer y evaluar el informe anual del Comité de Desarrollo, Mesas de Concertación, Junta Parroquial y otras organizaciones involucradas en la gestión del Plan de Desarrollo Parroquial y en el avance, gestión y ejecución de los programas y proyectos de iniciativa parroquial, municipal y los de cooperación pública-privada que se hubieran realizado o propuesto.
- b) Orientar la elaboración de la programación de las inversiones parroquial, programa operativo del Comité de Desarrollo, según los principios, prioridades y etapas anuales del Plan de Desarrollo Parroquial.
- c) Proponer ordenanzas, resoluciones, acuerdos, programas y proyectos al Gobierno Municipal, a través del Comité de Desarrollo.

Art.46.- DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN.- Constituyen los espacios de discusión de los ciudadanos de la Parroquia, que para su efecto se conformaren en los temas: Desarrollo Humano y Social; Desarrollo Territorial y Riesgos; Desarrollo Económico Productivo y Turismo; y Desarrollo Ambiental.

Art.47.- CONFORMACIÓN DE LAS MESAS.- Se conformarán por miembros ocho miembros de la sociedad civil de la Parroquia, las mesas serán estructuradas en la Asamblea Parroquial y su carácter es permanente, las mismas tendrán una duración de dos años y sus funciones son: Cogestión a la Junta Parroquial y Comité de Desarrollo Parroquial; para su funcionamiento se regirán a la normativa de las mesas cantonales.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

Art.48.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-Todo ciudadano de la Parroquia tiene derecho a participar en el planeamiento en los términos de la presente Ordenanza, a recibir información sobre los planes y su contenido y a presentar sugerencias sobre las características de los mismos, en tanto sean de carácter colectivo y representen necesidades prioritarias de interés general.

TITULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION Y EJECUCION

Art.49.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.- La Administración Municipal asumirá corporativamente en todos sus niveles el Plan de Desarrollo Estratégico Participativo Cantonal, sus programas y proyectos, como fundamento para la gestión del desarrollo Institucional y Cantonal en el corto, mediano y largo plazo, a fin de consolidar progresivamente la visión compartida del PDEC, como mandato social para el mejoramiento de la calidad de vida y la gobernabilidad local.

Art.50.- ORDENACIÓN JERÁRQUICA DE LOS PLANES.- Por su contenido y competencia Institucional el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, prevalecerá jerárquicamente al plan de ordenamiento urbano; plan regulador; planes sectoriales (agua potable, alcantarillado y saneamiento, transporte), planes temáticos de detalles y planes especiales.

Art.51.- PROGRAMA DE GOBIERNO: Es el instrumento de integración de las acciones concretas que cada Alcalde se propone a realizar prioritariamente durante su período de gobierno, formulados dentro de las líneas, objetivos y estrategia global de desarrollo del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, al que obligatoriamente deberán someterse.

Art.52.- PRESUPUESTO Y PLANES DE INVERSIÓN: Son los instrumentos mediante los cuales se asignan recursos económicos y financieros para la ejecución de acciones concretas de desarrollo cantonal y de su administración, de conformidad con el PDEC, y sus programas y proyectos.

Art.53.- BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CANTONAL: Es la Recopilación ordenada y sistematizada de los proyectos identificados en el PDEC, considerando tres prioridades susceptibles de ser financiadas, total, parcial o conjuntamente con fondos del Gobierno Municipal y otras fuentes financieras. El Banco de proyectos contemplará el conjunto integrado de prioridades y demandas sociales por ámbito, zonas, parroquias, áreas urbanas y rurales, levantadas en el proceso de planificación. Será por tanto el único Instrumento oficial para canalizar el análisis y la ordenada ejecución de todas las acciones e inversiones de intereses cantonales, por parte del Gobierno Municipal, organismos estatales o privados.

Art.54.- PROGRAMACION DE INVERSIONES.- La Municipalidad respecto de la programación de inversiones cantonales, involucrará la participación de la sociedad civil, Comité de Desarrollo Cantonal, Mesas de Concertación, Juntas Parroquiales, Agencias de Cooperación Nacional e Internacional, y otras entidades del sector público y privado, como dinamizadores del proceso participativo de construcción de la visión compartida, que forma parte sustantiva del PDEC.

En la programación se determinará el orden, vialidad, y prioridad de las acciones e inversiones previstas en el PDEC, que en virtud de esta ordenanza se declaran como proyectos fundamentales del Cantón, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Por esta declaratoria, los proyectos estratégicos prioritarios, sean de responsabilidad Municipal o no, se gestionarán con otras entidades del sector público y privado, de acuerdo a mecanismos de coparticipación, corresponsabilidad y cogestión.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

Art.55.- REGIMEN DE MANCOMUNIDAD.- A efecto de la ejecución de proyectos supra-municipales se atenderá a lo que las leyes establecen respecto de consorcios y mancomunidad de Municipios, en concordancia con la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Constitución de la República y Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social.

Art.56.- Para todo lo relativo al ordenamiento territorial, desarrollo regional y urbano; de preservación ambiental y prestación de servicios públicos dentro del área de influencia del Cantón, el Gobierno Municipal y los Municipios vecinos podrán celebrar convenios de mancomunidad en los que se consideren normas para el establecimiento, financiación y gestión común de proyectos, programas y/o servicios considerados en el PEDC. Se buscará articular estrategias de desarrollo regional en base de la definición de agendas, visiones compartidas o programas de desarrollo de interés común.

Art.57.- Los convenios de mancomunidad tendrán el mismo efecto jurídico de una ordenanza en la jurisdicción de las entidades que lo suscriban y serán aprobados y promulgados con los Arts. 123 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art.58.- Los recursos del respectivo Municipio y los del Cantón, así como los que provengan de la prestación del servicio o la ejecución de la obra, podrán compartirse y distribuirse proporcionalmente para la consecución del fin común, en base de las disposiciones legales que rigen las diferentes fuentes de financiamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Concejo durante los ciento ochenta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza implantará la estructura administrativa municipal y su organización funcional, según la visión del Plan y la misión del Gobierno Municipal, constante en el PDEC.

Segunda: Encárguese a la Oficina de Planificación, Coordinación del Plan de Desarrollo Cantonal y Departamento de Relaciones Públicas, difundir ampliamente en todos los barrios, parroquias y recintos, los contenidos del Plan de Desarrollo Estratégico Participativo del Cantón Paltas.

Tercera: La Administración Municipal promoverá la adecuada difusión del PDEC, en todo el territorio Cantonal. (Ordenará la publicación de documentos con el fin de facilitar la divulgación de la síntesis y conclusiones del Plan que se pone en vigencia por la presente ordenanza).

ARTICULO FINAL

La presente ordenanza entrará a regir en todo el territorio del Cantón, una vez que sea sancionada, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, como lo determina la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paltas, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis.

Sr. JOSÉ M. SUÁREZ MOGRO
Vicealcalde



DIANA ENCALADA J.
Secretaria General



Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente, que sanciona y pone en vigencia el Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Paltas, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Paltas, en las sesiones ordinarias celebradas los días martes ocho de noviembre del año dos mil cinco y miércoles veintiséis de julio del año dos mil seis, en primero y segundo debate respectivamente.

DIANA ENCALADA J.
Secretaria General



VICEALCADE DEL CANTÓN PALTAS.- Paltas, a los treinta un días del mes de julio del año dos mil seis,. Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación,- Cúmplase.

Sr. JOSÉ M. SUÁREZ MOGRO
Vicealcalde



ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Catacocha, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.- SANCIONO.- la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme la Ley.- EJECUTESE.- Notifíquese.-

JORGE LUIS FEIJÓO VALAREZO
Alcalde



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Alcalde del Gobierno Municipal de Paltas, el tres de agosto del año dos mil seis.

DIANA ENCALADA J.
Secretaria General



Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994